

LO SUBNACIONAL EN EL MARCO DE LA INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA*

Jaime Cabrejo Rodríguez** - Alejandra Pulido López***
Corporación Universitaria Republicana

RESUMEN

El artículo aborda los determinantes que permiten el resurgimiento de los problemas del desarrollo regional. Se hace énfasis especialmente en lo sucedido a partir de la década de los 80, por el proceso de reestructuración de los Estados Latinoamericanos y de sus economías. Proceso condicionado por factores externos, como la necesidad de una inserción beneficiosa en un ámbito de creciente apertura de la economía.

La confluencia de los factores mencionados anteriormente, constituye el contexto que determina en gran medida la importancia de una organización regional en cada país, funcional al proceso de inserción internacional de los países latinoamericanos.

PALABRAS CLAVE

Estado-Nación, Región, Descentralización, Integración, Desarrollo regional, Globalización.

ABSTRACT

The article handles the determinants that allow the resurgence of the problems of the regional development. It emphasizes specially in the 80's decade events as the reconstruction process of the Latin American States and their economies. This process is conditioned by external factors, as the necessity of a favorable insertion in an increasing opening of the economy.

The confluence of the factors mentioned above, represents the context that principally determines the importance of a regional organization in the interior of each country to the international insertion process of the Latin American countries.

KEY WORDS

Nation State, Decentralization, Integration, Region, Regional Development, Globalization

* Este artículo constituye resultado parcial del desarrollo del Proyecto de Investigación: «Lo subnacional en el marco de la Integración Latinoamericana» del Grupo de Estudios en Integración, Finanzas y Comercio en Colombia y Latinoamérica. Corporación Universitaria Republicana.

** Docente Investigador de la Facultad de Finanzas y Comercio Internacional de la Corporación Universitaria Republicana. Director del Grupo de Estudios en Integración, Finanzas y Comercio en Colombia y Latinoamérica. Economista, especialista en Planificación y Administración del Desarrollo Regional, candidato a la Maestría Análisis de Problemas Políticos, Económicos e Internacionales Contemporáneos.

*** Docente investigadora y Coordinadora de la Facultad de Finanzas y Comercio Internacional de la Corporación Universitaria Republicana, miembro del Grupo de Estudios en Integración, Finanzas y Comercio en Colombia y Latinoamérica. Profesional en Finanzas y Comercio Exterior.

INTRODUCCIÓN

La inquietud nace de constatar que tanto Latinoamérica como Colombia presentan a comienzos de siglo un panorama complicado en la construcción de sociedades democráticas y equitativas. Desde su nacimiento el Estado Nación, surgido de la modernidad europea como forma de organización política, económica, cultural y social, arrastra una tensión inherente a su disímil carácter: cómo lograr unidad y a su vez respetar la diversidad, lo cual se hace evidente en la relación del poder central con los entes subnacionales, asunto que se convierte en el núcleo central del artículo.

El proceso histórico de los estados Latinoamericanos ha transitado por este dilema, es por esto, que en palabras de Luis Mauricio Cuervo «no es de extrañar que posterior a la independencia hayan transcurrido cerca de cincuenta años para que estas naciones lograran definir unas fronteras más o menos estables y unas fórmulas de ordenamiento político duraderas.»¹

Los estados latinoamericanos entraron en la época posterior a la independencia en un periodo de ensayos entre federalismo y centralismo, tratando de encontrar una forma que les permitiese darse una organización administrativa política y económica con el propósito de consolidarse como naciones. El obstáculo más importante a este ideal lo refleja Marcos Kaplan cuando afirma que «las estructuras socioeconómicas heredadas de la colonia pasan casi intactas a los nuevos estados nacionales en emergencia. Son respetadas,

consolidadas y extendidas a las regiones y los grupos junto con las transformaciones impuestas por las convulsiones revolucionarias manteniendo una relación con la sociedad, con los distintos territorios (regiones, municipios) fuertemente dependientes»².

Es solo a finales del siglo XIX que después de varias luchas internas, los estados latinoamericanos logran consolidar una unidad política con variantes entre federalismo y centralismo.

En la primera parte del siglo XX con la consolidación del modelo impuesto por la Gran Bretaña y Estados Unidos en el Ordenamiento Económico Mundial, los principios de liberalismo económico dan el sustento para que los estados latinoamericanos se desarrollen, en el marco de una relación dependiente, y consoliden un sector primario exportador orientado hacia el mercado internacional.

Siguiendo a Kaplan «la incorporación al sistema económico político mundial y a los patrones de división mundial del trabajo, convierte a estos países en marcos de referencia impositivos y cambiantes, con el consiguiente peligro de desajuste y retraso. Se impone y acepta la reestructuración interna de los respectivos países como un ajuste más o menos pasivo a las coacciones exteriores.»³

A partir de esto se constata una historia de transformaciones y reformas del Estado en pos de lograr un marco de fines, objetivos y funciones para impulsar los procesos de desarrollo desde el interior y hacia el exterior.

La coyuntura histórica que interesa analizar es la que empieza a delinearse en la década de

¹ CUERVO G. Luis Mauricio. *Ordenamiento Territorial en Colombia: bases para la discusión*. En: Revista Foro: Descentralización y Ordenamiento territorial, Una agenda para avanzar. No. 38 Marzo de 2000. Pag. 38 - 44.

² KAPLAN Marcos, *El Estado Latinoamericano*. México: Universidad Nacional Autónoma de México. 1996. Pag 51.

³ Ibid Pag. 59.

los ochenta y que tiene como trasfondo un proceso acelerado de descentralización, en un contexto de creciente integración de las economías latinoamericanas y de globalización.

1. PERSPECTIVA HISTORICA RECIENTE

1.1 La década de los 80

En América Latina en general, y en Colombia en particular, se configuró en la década de los 80 una tendencia a la revalorización de los espacios subnacionales. En la configuración de dicha tendencia confluyeron hechos como:

- La crisis de la deuda externa que golpeó a los países de la región,
- Una ola de transformación de la estructura, composición y tamaño del estado, y
- Un entorno internacional definido por nuevas coordenadas, «cambios tecnológicos acelerados, crecimiento de la pobreza y apertura de los mercados nacionales a la competencia internacional»⁴.

La respuesta de la mayoría de los países latinoamericanos para adecuarse a estas nuevas realidades, fue un cambio sustancial en su organización político - administrativa, económica y territorial. Esta respuesta, se concretó en un proceso de descentralización que además de los cambios mencionados, tenía como propósito revertir el modelo político centralista característico de estos países. Como

lo señala Alfredo Rodríguez,⁵ «Una mirada rápida muestra que en varios países de Latinoamérica en el transcurso de la década de los 80 se da inicio a procesos de descentralización independientemente de su carácter federalista o fuertemente unitario centralista». Siguiendo al autor tenemos:

- En Chile, la Ley de Rentas Municipales triplicó los recursos disponibles y en 1981 el gobierno traspasó a los municipios la responsabilidad de administrar la educación y la salud⁶. En 1992, se modificó la Constitución para permitir la elección de concejales y alcaldes, y en 1993 se establecieron los primeros gobiernos regionales.
- En Bolivia, la Reforma Municipal de 1985 estableció elecciones de autoridades locales cada dos años y autorizó a las municipalidades para recaudar impuestos y definir sus inversiones⁷. Una ley de participación popular más reciente ha asignado nuevas responsabilidades a los municipios: municipalizó el territorio y otorgó atribuciones a organizaciones sociales territoriales (Ley de Participación Popular de Febrero de 1994).
- En Brasil, la Constitución de 1988 fortaleció la autonomía política, administrativa y financiera de los municipios. A través del dictado de leyes orgánicas constitucionales de las ciudades, los municipios establecen su propia organización político administrativa⁸.

⁴ VELÁZQUEZ C, Fabio E. *Los horizontes de la descentralización en Colombia*. En: Revista Foro: Diez años de Descentralización. No 29. Mayo de 1996, pag. 34 - 46.

⁵ RODRÍGUEZ, Alfredo. *La descentralización en América Latina: los pros y los contras*. En: Revista Foro: Diez años de Descentralización. No 29. Mayo de 1996, pag. 47- 60.

⁶ ROSENFELD, Alex et al. 1991. «Municipios en Ciudades Intermedias en Chile». Citado por Alfredo Rodríguez en *La descentralización en América Latina: los pros y los contras*. En: Revista Foro: Diez años de Descentralización. No 29. Mayo de 1996, pag. 48.

⁷ VARGAS, Humberto et al. 1991. «Las Reformas Municipales y la capacidad de Gestión en Bolivia». Citado por Alfredo Rodríguez en *La descentralización en América Latina: los pros y los contras*. En: Revista Foro: Diez años de Descentralización. No 29. Mayo de 1996, pag. 48.

⁸ CACCIA BAVA, Silvio 1994. «La Situación de los Gobiernos Locales en Brasil». Citado por Alfredo Rodríguez en *La descentralización en América Latina: los pros y los contras*. En: Revista Foro: Diez años de Descentralización. No 29. Mayo de 1996, pag. 48.

- En Venezuela, en 1989, se realizó la primera elección popular de gobernadores y alcaldes. Posteriormente, por presión de las mismas autoridades, comenzaron, en 1991, las transferencias de servicios y competencias a los estados y municipios y la reforma de la constitución se presentó al parlamento en 1992⁹.

Los casos brevemente tomados del artículo de Rodríguez, confirman lo dicho anteriormente: el resurgimiento de lo subnacional y su conexión con la descentralización, a través de aspectos comunes como:

- Reformas políticas, tendientes a establecer nuevos gobiernos o administraciones de carácter regional o municipal; y a la democratización de los distintos niveles estatales;
- Reformas político administrativas, para dotar a los municipios y/o a las denominaciones de lo subnacional que adquieran en cada país (regiones, provincias, estados, etc.) de mayores funciones, atribuciones y competencias en lo que se refiere a la planificación de la inversión pública y el desarrollo social, así como en la provisión y administración de servicios públicos;
- Reformas presupuestarias, mediante el incremento de recursos propios o de transferencias desde el gobierno central, configurando así un esquema de financiamiento para los espacios subnacionales, en aras de poder desempeñar sus nuevas funciones.

Más allá de las opiniones encontradas en cuanto a la conveniencia o inconveniencia de seguir adelantando procesos de descentralización, hay un hecho cierto y es que a través de estos procesos, los entes subnacionales han

adquirido mayor autonomía, un papel más notorio en el conjunto de decisiones estatales y mayores responsabilidades con sus poblaciones y territorios de influencia.

En este orden de ideas, el caso colombiano no dista mucho de los anteriormente reseñados, aunque como es natural tiene sus propias particularidades. En este primer ciclo descentralizador, el Acto Legislativo No. 1, de 1986, al reformar la Constitución Política de 1886, permite establecer la elección popular de alcaldes. La reforma fue acompañada por las Leyes 11 y 12, con las que el proceso de reestructuración de las finanzas públicas municipales, emprendido con la Ley 14 del 83, se profundizó. Las dos leyes (11 y 12), entraron a complementar la nueva institucionalidad local como lo señala Pedro Santana Rodríguez: «la Ley 11 de 1986 y el Decreto 78 de 1987, se encargaron de poner al día a los municipios en materia de competencias y atribuciones; y la Ley 12, se ocupó de transferir recursos económicos los cuales puso a depender del impuesto a las ventas IVA»¹⁰.

1.2 La década de los 90

En esta década son profusas las reformas con las cuales la región (América Latina) buscó enfrentar las transformaciones del sistema internacional en los ámbitos económicos, político y cultural. La adaptación de sus economías y organización política constituyeron una prioridad en el marco de los requerimientos de apertura, liberalización e integración económica, regional y mundial.

Desde la CEPAL se promueve el denominado «regionalismo abierto», concepto que recono-

⁹ DE LA CRUZ, Rafael. 1992. «Descentralización, Gobernabilidad, Democracia». Citado por Alfredo Rodríguez en *La descentralización en América Latina: los pros y los contras*. En: Revista Foro: Diez años de Descentralización. No 29. Mayo de 1996, pag. 48.

¹⁰ SANTANA RODRÍGUEZ, Pedro. *Legitimidad política y descentralización*. En: Revista Foro: Diez años de Descentralización. No 29. Mayo de 1996, pag 23- 33

ce «un proceso de creciente interdependencia económica a nivel regional, impulsado tanto por acuerdos preferenciales de integración como por otras políticas en un contexto de apertura y desreglamentación»¹¹. En este contexto la cuestión subnacional empieza a ser estudiada en el marco de dos enfoques a nivel latinoamericano: el del regionalismo abierto, y el enfoque promovido por el Instituto Latinoamericano de Política Económica y Social – ILPES– concentrado en la gestión del desarrollo a nivel local y regional.

En este orden de ideas, lo subnacional adquiere un estatus conceptual y práctico como estrategia para jugar un papel importante en los procesos de integración económica latinoamericana; específicamente en el caso de la Comunidad Andina de Naciones CAN se evidencian los siguientes temas relacionados con «lo subnacional»:

- **Estrategia andina de desarrollo y competitividad territorial**, realizando una reflexión sobre la importancia de la dimensión territorial en el marco de la integración andina.
- **Red Andina de Ciudades**, estrategia creada en el año 2004, igualmente subrayando la importancia de las ciudades y municipios en el fortalecimiento de la democracia y el desarrollo ya que uno de los objetivos del proceso de integración es el desarrollo equilibrado y armónico de los países andinos.
- **Consejo Andino de Autoridades Municipales La Red Andina de Ciudades (RAC)**, creada el 8 de setiembre de 2003, en Quito, Ecuador, como un instrumento válido para contar con el necesario apoyo mutuo y trabajo mancomunado que permita a los Mu-

nicipios administrar eficientemente las urbes, mejorar las condiciones de vida de su población, luchar contra la pobreza, y construir sociedades locales competitivas en el mundo globalizado del siglo XXI.¹²

Colombia no escapa a esta tendencia y el proceso de descentralización cobra mayor fuerza con la reforma constitucional de 1991. La expedición de una nueva Constitución Política eleva a rango constitucional el proceso de descentralización, y por esta vía reafirma la importancia de los ámbitos subnacionales. Así mismo la nueva Carta Política propicia la refundación de los departamentos (elección de gobernadores) y hace cierta la posibilidad de crear nuevas entidades territoriales como regiones, entidades territoriales indígenas (ETIS), provincias y distritos especiales; supeditada su creación a la expedición de una Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (proceso difícil de consensuar, hasta la fecha no se ha expedido una ley en este sentido).

En la década de los 90 hay dos elementos importantes que influyen en la configuración subnacional: de un lado, un cambio de modelo político, y de otro, un cambio de modelo económico. Sin embargo, la descentralización sigue siendo un proceso que juega un papel importante en el fortalecimiento y/o debilitamiento de estos ámbitos.

La coyuntura a partir de esta década es bien diferente de lo que se dio en los 80: hay una intensificación del proceso globalizador y de regionalización a nivel continental y mundial, el cambio tecnológico es más acelerado, los cambios y transformaciones de los procesos productivos son más evidentes, y en

¹¹ LIRA, Luis A. *Regionalismo abierto y regionalismo virtual*. En: *Globalización y Gestión de Desarrollo Regional, Perspectivas Latinoamericanas*. Medina Vasquez, Javier, Varela Barrios Edgar. Compiladores. Santiago de Cali: Universidad del Valle. 1996, pag. 19-65.

¹² Disponible en www.comunidadandina.org. Recuperación Agosto 18 de 2006.

general hay una creciente transnacionalización del capital, escenario que implica formas más creativas para insertarse en la economía mundial.

Claro ejemplo es la proliferación de distritos industriales como forma de organización de la producción orientada a los mercados internacionales, como en el caso de la denominada «TERCERA ITALIA donde empezó a darse un fenómeno de regiones y ciudades muy exitosas en medio de la industrialización decadente del triángulo Milán, Turín, Génova y el persistente atraso del *mezzogiorno*. Este hecho permite que se inaugure una fase nueva en el estudio del desarrollo regional (subnacional) con un trabajo pionero de Benko y Lipietz que señalaba que los distritos industriales son una organización industrial resultante de relaciones de competencia, emulación, cooperación entre pequeñas y medianas empresas»¹³.

Otros casos como el de Estados Unidos con los distritos de alta tecnología de California, Carolina del Norte y Boston que se convierten en experiencias seguidas por muchos países latinoamericanos, como son los casos de las maquiladoras mexicanas, Sao Paulo en Brasil, los parques Industriales colombianos, la industria vinícola chilena.

2. DEBATE ACTUAL

En este sentido, lo subnacional por lo menos en el caso colombiano, queda atrapado en medio de dos tensiones: un reclamo de los municipios y las regiones para profundizar el proceso de descentralización (toda vez que

los entes territoriales se presentan como espacios más flexibles y dinámicos para gestionar los efectos positivos y negativos de las nuevas condiciones internacionales); y, de otro lado, una tendencia del gobierno central a «meter en cintura» a los departamentos y municipios con el propósito de lograr las metas del ajuste fiscal impuestas por el Fondo Monetario Internacional. La discusión en este sentido se encuentra mediada por el señalamiento que se hace a los entes subnacionales como culpables de los problemas fiscales de la nación: «en Colombia la descentralización ha girado en torno a los aspectos fiscales. Se han dejado de lado otras dimensiones del proceso como la espacial. Independientemente de que haya esfuerzo fiscal o autonomía financiera, la eficiencia de la descentralización tendría que juzgarse a la luz de los avances en materia de desarrollo regional»¹⁴.

Como puede verse, el autor, propugna porque la perspectiva fiscal de paso a una perspectiva más amplia, de tal manera que sea consecuente con las dinámicas actuales, esto es, aceptar que la competencia internacional no es posible entenderla por fuera de las economías locales. Claramente la perspectiva está inscrita en el enfoque de Krugman en su obra *La Nueva Geografía Económica*, cuya construcción teórica parte de dos preguntas clásicas que han preocupado a la economía espacial «¿por qué se concentra la actividad económica en determinadas localizaciones en vez de distribuirse uniformemente por todo el territorio? y ¿qué factores determinan los sitios en los que se aglomera la actividad productiva?»¹⁵.

¹³ MONCAYO JIMÉNEZ, Edgard. Espacio y territorios, razón, pasión e imaginarios: Evolución de los paradigmas y modelos interpretativos del desarrollo regional. 1ª Edición. Bogotá.2001, pag 74.

¹⁴ GONZÁLEZ, Jorge Iván. *Transferencias y equidad: hacia la descentralización espacial*. En: Desarrollo de las regiones y autonomía territorial. BECKER, Alejandro, CASTRO, Sandra, CARDENAS, Miguel Eduardo. Compiladores. Bogotá: GTZ-FESCOL, OSPINA, Roberto, Editor. 2004, pag. 19-36.

¹⁵ MONCAYO JIMÉNEZ, Edgard. Espacio y territorios, razón, pasión e imaginarios: Evolución de los paradigmas y modelos interpretativos del desarrollo regional. 1ª Edición. Bogotá.2001, pag. 67.

Los interrogantes citados han venido redefiniendo el lugar que corresponde a los espacios subnacionales, se argumenta que «el comercio y la especialización, los rendimientos crecientes, las economías de escala y la competencia imperfecta son de lejos, más importantes que los rendimientos constantes la competencia perfecta y la ventaja comparativa, y que las economías externas por tamaño del mercado y por innovación tecnológica que apuntaban dichos rendimientos crecientes no son de alcance internacional y ni siquiera nacional sino que surgen de un proceso de aglomeración de naturaleza regional o local.»¹⁶

3. A MANERA DE CONCLUSIÓN

Como puede deducirse de las descripciones y términos en los que se ha planteado el debate sobre lo subnacional, podemos decir que la descentralización ha jugado un rol trascendental en la revalorización de los entes regionales entendidos como parte fundamental de la organización político administrativa de los países latinoamericanos.

El proceso de descentralización ha propiciado la revalorización de lo subnacional. Pero el carácter eminentemente fiscal que asume esta política se constituye en un obstáculo para que lo subnacional, como especie del poder regional y local, juegue un papel clave

en la solución de problemáticas de naturaleza social y contribuya a enfrentar los retos que impone la globalización y los procesos de integración regional. Lo subnacional no puede reducirse a un problema de estabilidad macroeconómico.

Solo para matizar la idea, seguimos a Darío Restrepo, quien señala que, «la prioridad del gobierno central es reducir el déficit y la deuda. No obstante, las cifras muestran que en la década del noventa el gasto total del Estado creció del 20.3% como porcentaje del PIB, en 1990 al 36.6% en 1999, lo cual representa un crecimiento de 17.3%; de estas cifras sólo el 5.7% correspondió al gasto público local (transferencias, deuda y esfuerzo local). De igual manera, mientras la deuda del gobierno nacional central pasó del 14% al 30% del PIB entre 1991 y 1999, la deuda pública territorial pasó del 0.78% al 2.87% del PIB en el mismo período»¹⁷.

En síntesis, el estudio en cuestión, estará orientado en primera instancia por un objetivo con dos componentes. En primer lugar indagar en la importancia de las relaciones Estado- región subnacional, ya que el tipo de solución que se dé a las relaciones entre estos dos niveles determinará el segundo componente: cuál es el papel de las regiones subnacionales en el marco de la integración económica latinoamericana.

BIBLIOGRAFÍA

CEBALLOS, Marcela. Hacia un análisis del surgimiento de la descentralización en el contexto latinoamericano. En *Desarrollo Local y Regional: Descentralización y Globalización*. Ulrich Laute, Jairo A. Morales. Compiladores. Bogotá: Fundación Konrad Adenauer y Consejo Episcopal Latinoamérica CELAM. 2000.

¹⁶ *Ibid.*, pag. 81

¹⁷ RESTREPO I, Darío. Cárdenas, Raúl Ernesto. Ordenamiento territorial. Reivindicación de la descentralización para el desarrollo: Descentralización, desarrollo e integración: crisis del centralismo y nuevos retos para las entidades territoriales. Bogotá: GTZ-FESCOL. 2003, pag. 63.

CUERVO G. Luis Mauricio. *Ordenamiento Territorial en Colombia: bases para la discusión*. En: Revista Foro: Descentralización y Ordenamiento territorial, Una agenda para avanzar. No. 38 Marzo de 2000.

CUERVO G. Luis Mauricio. *Ordenamiento Territorial en Colombia: bases para la discusión*. En: Revista Foro: Descentralización y Ordenamiento territorial, Una agenda para avanzar. No. 38 Marzo de 2000.

GONZÁLEZ, Jorge Iván. *Transferencias y equidad: hacia la descentralización espacial*. En: Desarrollo de las regiones y autonomía territorial. BECKER, Alejandro, CASTRO, Sandra, CÁRDENAS, Miguel Eduardo. Compiladores. Bogotá: GTZ-FESCOL, OSPINA, Roberto, Editor. 2004.

LIRA, Luis A. *Regionalismo abierto y regionalismo virtual*. En: Globalización y Gestión de Desarrollo Regional, Perspectivas Latinoamericanas. Medina Vásquez, Javier, Varela Barrios Edgar. Compiladores. Santiago de Cali: Universidad del Valle. 1996. ISBN 958-670-070-4.

MONCAYO JIMÉNEZ, Edgard. *Espacio y territorios, razón, pasión e imaginarios: Evolución de los paradigmas y modelos interpretativos del desarrollo regional*. 1ª Edición. Bogotá. 2001.

RESTREPO I, Darío. Cárdenas, Raúl Ernesto. *Ordenamiento territorial. Reivindicación de la descentralización para el desarrollo: Descentralización, desarrollo e integración: crisis del centralismo y nuevos retos para las entidades territoriales*. Bogotá: GTZ-FESCOL. 2003.

RODRÍGUEZ, Alfredo. *La descentralización en América Latina: los pros y los contras*. En: Revista Foro: Diez años de Descentralización. No 29. Mayo de 1996.

SANTANA RODRÍGUEZ, Pedro. *Legitimidad política y descentralización*. En: Revista Foro: Diez años de Descentralización. No 29. Mayo de 1996.

VELÁZQUEZ C, Fabio E. *Los horizontes de la descentralización en Colombia*. En: Revista Foro: Diez años de Descentralización. No 29. Mayo de 1996.

Revista. Pensamiento Iberoamericano No. 10 Julio- Diciembre de 1986.

www.comunidadandina.org

EL JURADO EN EL SISTEMA ACUSATORIO Y EL PRINCIPIO DEMOCRÁTICO*

David Teleki Ayala**

Corporación Universitaria Republicana

RESUMEN

En este artículo, producto de investigación jurídica, de tipo descriptivo, se analiza el jurado como elemento del sistema acusatorio, bajo la óptica del denominado principio democrático que se ha expandido, conforme a las posturas de interpretación de la H. Corte Constitucional¹, a todos los sectores del Esta-

do, incluyendo obviamente el de la Justicia Penal². La reforma Constitucional que introdujo el sistema acusatorio mediante el acto legislativo No. 003 de 2002, en el artículo³ primero estableció el jurado en materia procesal penal, pero no fue objeto de regulación precisa por la ley 906 de 2004, lo cual hace necesario un análisis de la teoría que enmarca esta insti-

* Este artículo hace parte de la investigación que se adelanta sobre el jurado en el sistema acusatorio, dentro de la línea de investigación de Derecho Penal, que analiza este importante componente y su viabilidad de regulación por parte del legislador.

** Abogado de la Universidad Externado de Colombia, especialista en derecho y nuevas tecnologías sobre la vida de la Universidad Externado de Colombia, profesor Universitario Corporación Universitaria Republicana. Docente investigador.

¹ «El principio de participación democrática expresa no sólo un sistema de toma de decisiones, sino un modelo de comportamiento social y político, fundamentado en los principios del pluralismo, la tolerancia, la protección de los derechos y libertades así como en una gran responsabilidad de los ciudadanos en la definición del destino colectivo. El concepto de democracia participativa lleva insita la aplicación de los principios democráticos que informan la práctica política a esferas diferentes de la electoral. Comporta una revaloración y un dimensionamiento vigoroso del concepto de ciudadano y un replanteamiento de su papel en la vida nacional. No comprende simplemente la consagración de mecanismos para que los ciudadanos tomen decisiones en referendos o en consultas populares, o para que revocuen el mandato de quienes han sido elegidos, sino que implica adicionalmente que el ciudadano puede participar permanentemente en los procesos decisorios no electorales que incidirán significativamente en el rumbo de su vida. Se busca así fortalecer los canales de representación, democratizarlos y promover un pluralismo más equilibrado y menos desigual. La participación concebida dentro del sistema democrático a que se ha hecho referencia, inspira el nuevo marco sobre el cual se estructura el sistema constitucional del Estado colombiano. Esta implica la ampliación cuantitativa de oportunidades reales de participación ciudadana, así como su recomposición cualitativa en forma que, además del aspecto político electoral, su espectro se proyecte a los planos de lo individual, familiar, económico y social». Sentencia C-180 de 1994 de la H. Corte Constitucional, Magistrado Ponente Dr. Hernando Herrera Vergara.

² Posturas de interpretación que son resultado de la existencia de precisas normas sobre participación democrática, tales como el artículo segundo de la Carta Política que dispone que uno de los fines supremos del Estado colombiano es facilitar la participación a todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan; de la misma manera se puede citar concretamente el artículo 95, numeral 7 que establece como deberes del ciudadano «colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia»

³ «El artículo 116 quedará así:

Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de jurados en las causas criminales, conciliadores o en la de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley».

tución del sistema acusatorio, ya porque se la ha explicado como componente eficaz de la participación democrática Constitucional.

PALABRAS CLAVE

Sistema acusatorio, jurado, administración de justicia, participación democrática, corrupción, política criminal, principio democrático, derecho procesal penal.

ABSTRACT

In this article, product of law investigation, of descriptive type, the juror is analyzed as element of the accusatory system, under the optics of the one denominated democratic principle that has expanded, according to the postures of interpretation of the H. Court Constitutional, to all the sectors of the State, including that of the Penal Justice obviously. The Constitutional reformation that not introduced the accusatory system by means of the act legislative. 003 of 2002, in the first article established the jury in criminal law procedural matter, but it was not object of precise regulation for the law 906 of 2004, that which makes necessary an analysis of the theory that frames this institution of the accusatory system, already because it has explained to him it as component of the Constitutional democratic participation.

KEY WORDS

The accusatory system, democratic principle, democratic participation, criminal law procedural, juror. corruption.

1. Introducción: la reforma procesal penal

A partir del acto legislativo 003 de 2002, que reformó los artículos 250 y 116 de la Constitución Política de Colombia, se estableció el sistema acusatorio, como mecanismo procesal en materia penal. Posteriormente, mediante la ley 906 de 2004 se regularon especialmente los actos, instituciones y actuaciones que lo componen, omitiendo especialmente lo referente al jurado. Esta situación ha sido incluso observada como una posible inconstitucionalidad por omisión, ya porque el acto legislativo dispuso que el legislador debe ocuparse de todos y cada uno de los elementos dispuestos por la Constitución en las citadas normas reformadas.⁴

La reforma Procesal Penal que se ha citado, ha sido objeto de múltiples críticas por diversas razones, entre las cuales podemos destacar las siguientes: Contiene elementos foráneos, jamás conocidos por la Doctrina Nacional⁵; contiene enormes boquetes para

⁴ ALFONSO DAZA GONZÁLEZ, *Problemas Actuales del Sistema Acusatorio en Colombia*, revista diálogos de Saberes, indexada, investigación en derecho y ciencias sociales, No. 20, Págs. 117 y s.s.

⁵ «Los sensatos Estadounidenses se limitaron a establecer la democracia que aún perdura; la adicionan de modo que se perfeccione en temas esenciales de estirpe constitucional. Y así, han progresado bajo el amparo de instituciones milenarias. Nosotros aún copiamos, importamos y reformamos; y cada vez que tenemos un problema se recurre a la reforma constitucional, con lo que se viola el derecho constitucional en su sentido esencial y trascendente (...) La reforma contenida en el acto legislativo 03 de 2002 no parece ser la más conveniente. Si bien con ella se busca trasladar la calificación de la investigación al juez competente, se pretende, al parecer, traer el sistema acusatorio de usanza en Estados Unidos. Pero ese sistema tiene más de 2000 años; fue la herencia que los romanos le dejaron al pueblo sajón cuando ocuparon lo que hoy es Inglaterra. Nosotros tenemos otras fuentes, que son las que sirvieron al modelo francés. Nuestra herencia es continental, probada secularmente. De modo que lo que nos conviene es perfeccionar lo que tenemos y no ensayar sistemas para los cuales no tenemos la cultura necesaria y menos los recursos» Bernardo Gaitán Mahecha, *El sistema acusatorio Colombiano*, artículo publicado en *Derecho Penal y Sistema Acusatorio en Iberoamérica*, Antonio José Cancino Moreno, Compilador, VII Sesión de la comisión redactora del Código Penal Tipo Iberoamericano. Universidad Externado de Colombia, Homenaje a Fernando Hinestrosa Forero, 40 años de rectoría, 2003. Pág. 265 y 271.